



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000315 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2266500, de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N°29-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°35-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°462-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N° 766-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrativa, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, indica: El Derecho de treinta (30) días de vacaciones se genera después que el/la servidor/a público, nombrado/a o contratado/a, haya acumulado doce (12) meses de servicios efectivos en la institución.

Asimismo, el Artículo N°86, las vacaciones se inician el primer día del mes programado pueden ser aplazadas excepcionalmente solo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N000315 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

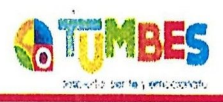
Que, mediante Solicitud de Registro N°2266500, de fecha 28 de marzo del 2025, el administrado **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, identificado con DNI N°40946071, solicita se efectúe el pago de vacaciones por haber sido designado en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2022, cargo que lo ha venido desempeñando hasta el día 17 de marzo del 2025, según Resolución Ejecutiva Regional N° 000151-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de marzo del 2025..

Que, Informe N°29-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 08 de abril del 2025, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que el administrado **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, fue DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero de 2022, en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, y que en atención a dicha resolución, y a lo informado por la responsable del Control de Vacaciones de la UECP, el Ing. **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, mantiene un récord de vacaciones pendientes de uso físico de 15 días del periodo 2023 y 15 días del periodo 2024.

Que, Informe N°35-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 22 de abril del 2025, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza información solicitada por la Unidad de Remuneraciones, mediante PROVEIDO de fecha 15 de abril del 2025, indicando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero de 2022, se designa al Ing. Civil **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes – Nivel Remunerativo F5 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 000348-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024, se **DEJA SIN EFECTO**, a partir del 09 de julio del 2024, los extremos de los considerandos donde se señale toda denominación relacionada al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiente a la DESIGNACIÓN del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), Ing. **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero de 2022 y RATIFICADA mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2023; y que a partir del 09 de julio del 2024, el administrado, empieza a laborar como Servidor de Alto Rendimiento, bajo los lineamientos de la Directiva N° 002-EF/43.01.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000151-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de marzo de 2025, se acepta la renuncia irrevocable del administrado y consecuentemente se da por concluida a partir del 18 de marzo del 2025, la designación del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000315 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura, en el periodo del 01 de enero del 2022 al 08 de julio del 2024, haciendo un total de tiempo de servicio de dos (02) Años, Seis (06) Meses y Ocho (08) Días.

Que, mediante Informe N°462-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de compensación por vacaciones pendientes del solicitante **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, de acuerdo al récord de vacaciones pendientes de uso físico del periodo 2023 de Quince (15) días y del periodo 2024 de Quince (15) días.

Que, en base a lo dispuesto por la norma legal aludida anteriormente, se ha determinado el cálculo de compensación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el mismo que se indica a continuación:

Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas
D.S. 420-2019-EF

MUC	1,098.00
BET	3,158.47
MONTO PERCIBIDO PARA CALCULO	S/. 4,256.47
15 DÍAS PERIODO 2023 (VACACIONAL)	S/. 2,128.24
15 DÍAS PERIODO 2024 (TRUNCAS PROPORCIONALES al 08/JUL/2024)	S/. 2,128.24
TOTAL COMPENSACIÓN	S/. 4,256.47

Que, mediante Informe N°766-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, informa respecto a las vacaciones truncas solicitadas por el señor **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, previamente precisando la situación laboral que tuvo el recurrente en el Gobierno Regional Tumbes, según la documentación que obra en lo actuado, asimismo hace referencia a la normatividad para el uso de las vacaciones truncas.

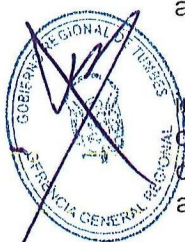
Por otro lado, indica que, dentro de este contexto, se determina que al haber concluido su designación del solicitante en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, corresponde otorgarle el pago de vacaciones truncas de acuerdo al récord de vacaciones pendientes que



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00315 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

está informando la Unidad de Escalafón y Control de Personal; que debe ser otorgado de conformidad con lo establecido en los incisos 4.1 y 4.2 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



Que, en Artículo 104° del D.S. N°005-90-PC, Reglamento de la Carrera Administrada, indica que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecido en el artículo 4°, la siguiente normativa:

4.1 Compensación Vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a la normativa, queda claro, que cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Asimismo, si el servidor cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones truncas en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000315-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

PRIMERO. - Que, corresponde OTORGAR, el beneficio de compensación por vacaciones truncas, a favor del administrado **LENÍN HAROLD ÁVILA SILVA**, por haber desempeñado el cargo de Gerente Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2022 al 08 de julio del 2024; teniéndose en cuenta el cálculo efectuado por la Unidad Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 462-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 06 de mayo del 2025.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, EMITA el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, teniendo en cuenta la opinión legal emitida en el presente informe.

Que, mediante **PROVEIDO**, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, en el cual dispone proyectar Acto Resolutivo.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado Don **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, sobre pago de vacaciones truncas por haber desempeñado el cargo de Gerente Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes por el periodo comprendido del 01 de enero del 2022 al 08 de julio del 2024, y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **RECONOCER**, a favor de Don **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, por concepto de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01 de enero del 2022 al 08 de julio del 2024, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES (S/4,256.47), como **COMPENSACIÓN TOTAL**, en



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000315 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 SEP 2025

atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **LENIN HAROLD ÁVILA SILVA**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ecna Wilma Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL